LIC. FRANCISCO COP HERE SS NOZ LIC. JOSE MAGE FERNIAMENTALISM F

100

40

-09

10

-19

NOTARIAS ASOCIADAS 60,22,217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8 COL HACENDA GUADALUPE CHIMALISTAC C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL:: 5616-0048 / 9000-4647 E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.co notario217@notariasmf.com

87.220 - 11 -Area de Documentación y Publicación al señor Filiberto Ramírez Díaz, como Coordinador del Area de Comunicación y Difusión al señor Oscar Adrián Angeles Otero, como Coordinador Artístico al señor Javier Cilveti Rodríguez y como Coordinadora Técnica a la señora Nelly Perla Cocotzin Prieto Jiménez, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la sociedad .----Como consecuencia de los mencionados nombramientos, el Consejo Directivo queda integrado de la siguiente manera: NOMBRE-----CARGO ------CARGO Juan Carlos Calzada Espinosa-----PRESIDENTE -----Elba Rocio Zavala Trejo-----SECRETARIO-----SECRETARIO Olimpia Araceli Juárez Romero-----TESORERA -----Nelly Perla Cocotzin Prieto Jiménez-----COORDINADORA TECNICA-----Javier Cilveti Rodríguez------COORDINADOR ARTISTICO------Filiberto Ramírez Díaz-----COORDINADOR DEL AREA DE -----DOCUMENTACION Y PUBLICACION ---Oscar Adrián Angeles Otero-----COORDINADOR DEL AREA DE -----COMUNICACION Y DIFUSION --IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de Asamblea manifestó a la misma la necesidad de otorgar poderes a los señores Juarl Carlos Calzada Espinosa, Elba Rocío Zavala Trejo, Olimpia Araceli Juárez Romero y Javier Cilveti Rodríguez, -----Después de deliberar los asociados, por unanimidad de votos acordaron otorgar los siguientes poderes ----a).- A favor de los señores Juan Carlos Calzada Espinosa, Elba Rocio Zavala Trejo, Olimpia Araceli Juárez Romero y Javier Cilveti Rodríguez, quienes gozarán individualmente de las siguientes facultades: ----- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil,-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:--I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----II.- Para transigir.-

